## JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 17 DE JUNIO DE 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			
Tasa mensual pactada >>>						
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				_	
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	19-mar-21		04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Sal	al, Fol. >>		Microc u Otros			
Intereses en sentencia o liquida	or, Fol. >>	\$80.225.499,56		•	-	

Vige	ncia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-mar-20	31-mar-20		1,5			0,00			Valor Folio	80.225.499,56	80.225.499,56
01-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%	170.000.000,00	170.000.000,00	30	3.550.905,64		83.776.405,20	253.776.405,20
01-abr-20	30-abr-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		87.327.310,84	257.327.310,84
01-may-20	31-may-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		90.878.216,48	260.878.216,48
01-jun-20	30-jun-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		94.429.122,12	264.429.122,12
01-jul-20	31-jul-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		97.980.027,76	267.980.027,76
01-ago-20	31-ago-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		101.530.933,40	271.530.933,40
01-sep-20	30-sep-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		105.081.839,04	275.081.839,04
01-oct-20	31-oct-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		108.632.744,68	278.632.744,68
01-nov-20	30-nov-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		112.183.650,32	282.183.650,32
01-dic-20	31-dic-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		115.734.555,96	285.734.555,96
01-ene-21	31-ene-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		119.285.461,61	289.285.461,61
01-feb-21	28-feb-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64		122.836.367,25	292.836.367,25
01-mar-21	19-mar-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	19	2.248.906,91		125.085.274,15	295.085.274,15
								44.859.774,59	0,00	125.085.274,15	295.085.274,15

SALDO DE CAPITAL SALDO DE INTERESES TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS

295.085.274,15

170.000.000,00

125.085.274,15

## Distrito Judicial de Medellín



## Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito

Medellín, Diecisiete (17) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

	1					
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO					
Demandante	DAVID ANGEL RESTREPO					
Demandado	GERMAN DARIO MUÑOZ SILVA					
Radicado	05001 31 03 017 2018 00535 00					
Instancia	Primera					
Procedencia	Juzgado 17° Civil del Circuito de Oralidad de					
	Medellín (Ant.).					
AUTO	1425 V					
Asunto	Modifica liquidación de crédito y corrige error					
	aritmético auto					

- Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 155-156).

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba.

- En atención a las anteriores liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante se le hace saber que se encuentran resueltas en el presente auto.
- En aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en la providencia del 1 de Marzo de 2021, donde se citó erradamente que el avalúo era de \$ 230.000,00; cuando el valor correcto es de **\$ 230.000.000,00**, una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a verificar la procedencia de fijación de fecha para remate solicitada por el demandante.
- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO Juez (Firmada digitalmente)

01